JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 23 de noviembre de 2023. Informe: A su despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial a este Despacho en fecha 21 de noviembre de 2023, en el cual, informó el retiro de la demanda ejecutiva impetrada el día 18 de octubre hogaño. Ordene

WALTER HERRERA CASTAÑEDA.
Escribiente.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR HERNANDO RAFAEL ARRIETA Y OTROS CONTRA EL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H.

RAD: 47-001-31-05-002-2023-00215-00

Santa Marta, veintitrés (23) noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Leído el informe secretarial que antecede, determina el Despacho que es viable el retiro de la demanda ejecutiva, en virtud del artículo 92 del CGP, aplicable al asunto de marras conforme a la integración normativa establecida en el artículo 145 del CPTSS, el cual, reza:

> *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes…"*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO: Se acepta el retiro de la demanda por parte del apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda con sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

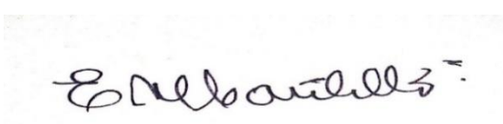

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ